

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.
 Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martínez.

Los números sueltos se venden en casa de Doña Juana de Aja, plaza Vieja.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.
 Por seis id. 56 id.

Madrid, Librería de D. Gabriel Sanchez calle de la Concepcion Geronima.

BOLETIN DE SANTANDER.

ARTICULO DE OFICIO

D. Isidoro de Hoyos, Caballero de la Real orden militar de San Fernando, Teniente Coronel de Infantería y del Regimiento Provincial de Laredo, y Comandante general interino de la Provincia de Santander. =Hago saber: que por Real orden de 22 de Octubre último, se halla facultado el Excmo. Sr Capitan general de Castilla la Vieja, para formar cuerpos francos de Infantería y Caballería con encargo de verificar los últimos con caballos yeguas, y monturas de requisicion; para llenar S. E. debidamente las intenciones de S.M. se sirvió prevenirme con fecha 31 del mismo mes que de acuerdo con la autoridad civil, proceda á la averiguacion y requisa de todas las monturas caballos y yeguas, cuya alzada pase de seis cuartas y puedan hacer el servicio de campaña, á fin de que divididos en tres clases, puedan darse los útiles al ejército, y los medianos á las compañías de seguridad; previniendo á los dueños de los inútiles que no diesen una seguridad competente de preservarlos de la rapiña de los facciosos, que por cada caballería que, despues de verificada la requisicion, se llevasen los rebeldes, se le exigirá una multa de quinientos reales. Y para que tenga la mas pronta y completa egeucion ordeno y mando. =1.º Que ninguna persona de esta Provincia enagene ni oculte caballo, yegua ni montura, pena de responder de cada cosa de estas y pagar el duplo de sus valores, sin perjuicio de las demas á que pueda haber lugar. =2.º Las Justicias y Ayuntamientos de cada jurisdiccion, enterados de este bando, dentro de veinte y cuatro horas desde su recibo le harán publicar en cada condejo, recogiendo comprobantes de haberse verificado, y fijando una copia literal en el pajar mas público acostumbrado. =3.º Asimismo

mo exigirán certificado de la justicia municipal de cada pueblo de los vecinos que tengan caballerías y monturas, sugetas á esta requisicion; expecificando cuanta y cuales sean, las que con visto bueno de el Alcalde y Procurador General, presentarán al encargado que pase á la requisicion, á calidad de quedar aquellos mancomunadamente responsables á las penas expresadas en caso de ocultacion ó fraude. =4.º Igualmente presentarán á dicho encargado todos los auxilios legitimos que necesite para el cabal desempeño de esta. =5.º Antes que los dueños de caballerías y monturas las entreguen se tasarán por un perito que nombre el mismo, y otro el representante de la Real Hacienda, y en su discordia un tercero que me reserbo nombrar. Y para la cobranza de el valor que tengan, dejará el comisionado el documento correspondiente, acuciendo á verificarlo á la Intendencia, para lo que se pasará el oportuno aviso =Santander Enero 20 de 1835. =Isidoro de Hoyos.
Intendencia de la Provincia de Santander
 Seccion tercer =Media anata de Mercedes = Circular. =El Sr Director general de los arbitrios de amortizacion en 7 del corriente me dice lo que sigue =Con motivo de una consulta hecha por esta Direccion general al Ministro de Hacienda en 13 de Noviembre del año anterior, sobre las dudas ocurridas en las oficinas de Rentas de la provincia de Palencia en la exaccion del derecho de media anata á los Corregidores y Alcades mayores comprendidos en la misma; S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver en Real orden de 29 de Diciembre último, comunicada á esta Direccion por el referido Ministerio, que dichos Magistrados deben pagar en cuatro años, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 19 de Agosto anterior, y que los que hubiesen

(30)
pagado la mitad ó mayor cantidad en el primer año, se les tenga esto en cuenta para los pagos que deberian hacer en los años siguientes. = La Direccion lo comunica á V. S. para los casos que puedan ocurrir de igual naturaleza en esa provincia de su cargo, sirviéndose avisar el recibo de esta. = Publíquese en el Boletín oficial. Santander 16 de Enero de 1835. = Ramon Manuel de Pazos.

Intendencia de la Provincia de Santander.

Negociado general. Circular. = El Sr. Director general de Rentas provinciales, en 4 del corriente me dice lo que copio. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda dice á esta Direccion general de Rentas con fecha 2 del corriente lo que sigue = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme, con fecha 30 del pasado el Real decreto siguiente. = «Doña ISABEL II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon &c. y en su Real nombre Doña María Cristina de Borbon, como Reina Gobernadora; durante la menor edad de mi excelsa Hija, á todos los que las presentes vieren, sabed: que habiendo juzgado conveniente prestar á las Córtes generales, con arreglo á lo prevenido en el Estatuto Real, un proyecto de Ley relativo á la continuacion de los presupuestos antiguos, en tanto que se aprueban los presentados para el año próximo de 1835; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de Ley por ambos Estamentos, como á continuacion se expresa, he tenido á bien, despues de oír el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, darle la sancion Real. = Las Córtes generales del Reino, habiendo examinado con detenimiento la medida provisional que se sometió á su examen para evitar los perjuicios que podrian seguirse al Estado del atraso que ha experimentado el arreglo de los presupuestos para el próximo año de 1835, presentan respetuosamente á Vuestra Magestad el siguiente proyecto de Ley, para que Vuestra Magestad se digne, si lo tiene á bien, darle la sancion Real. Artículo único. En tanto que se discuten sin interrupcion y se aprueban los presupuestos de gastos é ingresos presentados por el Gobierno para el año de 1835, continuarán rigiendo los antiguos en los mismos términos que han regido hasta aqui. = Sancion y ejecútese. = Yo la Reyna Gobernadora. = Está rubricado de la Rea, mano. = En Palacio á 30 de Diciembre de 1834. = Como Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de España é Indias, el Conde de Toreno. = Por tanto mando y ordeno

que se guarde, cumpla y ejecute la presente Ley como Ley del Reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad Para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida. = Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Lo que comunico á V. SS. para su inteligencia y que se circule á quien corresponda. = Y lo traslado á V. S. para su noticia y efectos consiguientes. = Publíquese en el Boletín oficial. Santander 16 de Enero de 1835. = Ramon Manuel de Pazos.

Intendencia de la Provincia de Santander.

Frutos civiles. = En el Boletín oficial de esta Provincia del martes 23 de Diciembre último núm. 24 hice entender á todos los que están sujetos al pago del Real derecho de frutos civiles por si, ó como representantes de otros en esta Ciudad y su término alcabatorial presentasen en la Administracion de Rentas de la provincia (en el dia de Provincias) en el término de 15 dias las respectivas relaciones, anunciando que en la Imprenta de D. Pedro Martinez se hallarian venales los egemplares que necesitasen, y habiendome manifestado aquella oficina que hasta el dia solo se habian presentado cuatro relaciones, he determinado, que recoja del Ilustre Ayuntamiento las que existan, y porque hizo la última recaudacion y proceda á exigir las mismas cantidades, en inteligencia que no tendrá lugar rebaja alguna á los que alegaren agravio dedicandose á averiguar la falta de exactitud que hallare entre aquellas y los verdaderos ingresos sobre que deben contribuir, y entable las correspondientes acciones contra los defraudadores en el tribunal principal de la Subdelegacion de Rentas para que se les apliquen las penas impuestas en la ley penal vigente á que han dado lugar por su omision. Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia. Publíquese en el Boletín oficial de la provincia y fijense edictos. Santander 17 de Enero de 1835. = Ramon Manuel de Pazos.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

Los depositarios de policia de las jurisdicciones que aun no se han presentado á liquidar la cuenta del año último, lo ejecutarán en el término improrogable de cuarto dia; de lo contrario se despacharán los apremios anunciados. Santander 27 de Enero de 1835. = José de la Cantolla.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me ha comunicado con fecha 14 del corriente la Real orden siguiente. = «Enterada S. M. la Reina Gobernadora de los atrasos y extravios que sufre la correspondencia publica con sus frecuentes robos, y principalmente por las detenciones á que por este motivo son obligados los conductores de ella por las Autoridades locales, con el fin de recibirles declaraciones y practicar otras diligencias judiciales se ha servido S. M. mandar que todas las Autoridades precuren evitar, por cuantos medios estén á su alcance las interceptaciones y robos de la correspondencia que cuando no puedan precaverse, no detengan aquellas por motivo alguno las expediciones, artes y diligencias prestan los auxilios posibles á los conductores para que puedan continuar sus viajes sin demora; en inteligencia de que S. M. hace responsables á las referidas Autoridades locales del retraso, que por su causa padezca

corre
dad
para
comp
obser
der
Alc

Pe
los d
anhe
pode
buy
segu
tanc
teng
tant
cil
hán
no d
sabl
ten
actu
esca
fusi
sent
dio
mas
gen
coo
ser
cua
Era
pez
" fu
" Q
" n
" e
" s
" n
" t
" r
" e
" n
" l
" a
" s
" d
" l
" p
" l
" s
" r
" c
" l
" s
" l
" a
" y
" co
" de
" d
" tr
" c

correspondencia, y de su tibieza en promover la celeridad de su curso. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Y la traslado á V. para su exacta observancia. Dios guarda á V. muchos años. Santander 20 de Enero de 1835. = José de la Cantolla. = Sres. Alcalde Ayuntamiento de...

VARIETADES.

Apuros del Erario.

Penetrada mi alma del mas puro reconocimiento hácia los dignos representantes de la Nacion, al ver su afanoso anhelo por disminuir las obligaciones del Erario, para poder á su vez minorar las cargas de los pobres contribuyentes, presentes en mi memoria, sus desvelos por conseguir este objeto, mi imaginacion recorria las circunstancias en que nos hallamos, que se oponen á que tengan cumplido efecto la rebaja de contribuciones que tanto desean los á quienes hemos encomendado el difícil cargo de Procuradores á Cortes, y de la que tanto han menester los pueblos para reponer sus fortunas. Lleno de ideas encontradas, viendo por una parte la indispensable necesidad de hacer los mayores sacrificios en sosten del augusto Trono de la Hija de Fernando, y de las actuales instituciones, palpando por otra la miseria y escasez que por todas partes nos rodea, envuelto en confusiones y aburrido tomo un libro, y la casualidad presenta á mi fatigada curiosidad en cortas líneas el remedio quizás único á que puede apelarse, para hacer mas llevaderos al pueblo los sacrificios que de él se exigen. Los principios en ellas contenidos me escitaron á coordinar las ideas que en mi despertaron, que tal vez serán muy al caso para ofrecer auxilios pecuniarios de cuantia, con los cuales se disminuyan los apuros del Erario. Como fundamento y origen de ellas debo empezar por copiar lo que leí. „ Siendo una de las leyes „ fundamentales y esenciales de cualquiera sociedad, „ que en caso de necesidad deben contribuir proporcionalmente los bienes de todos los miembros á las necesidades comunes, el mismo Príncipe no puede por „ su propia Autoridad eximir totalmente á un cuerpo „ muy numeroso y rico, sin cometer una injusticia extraordinaria con los demas súbditos sobre los cuales „ recae por aquella exencion toda la carga.

„ En vez de pertenecer á los bienes de la Iglesia la „ exencion, porque están consagrados á Dios, por esta „ misma razon deben ser los primeros que se tomen „ para la salud del Estado, porque no hay cosa mas „ agradable al padre comun de los hombres, que preservar de su ruina á una Nacion. Dios no necesita nada, y consagrarle bienes es lo mismo que destinarlos á usos que le sean agradables, ademas la mayor „ parte de los bienes de la Iglesia está destinada para „ los pobres, y cuando el Estado se halla en necesidad, es sin duda el primer pobre y el mas digno de socorro. Aplicando esto mismo á los casos mas „ comunes, podemos decir que satisfacer una parte de „ los gastos corrientes con los bienes de la Iglesia, para „ aliviar al pueblo, es lo mismo que darlos á los pobres, en realidad segun su destino.

Que el Estado necesita recursos prontos y de consideracion nadie podrá desconocerlo. La guerra consume y aniquila en un momento el fruto de las mayores economias, y estas son imposibles de plantear en medio del furor de los combates. Nuestro pueblo, cansado despues de tantas y tan continuadas calamidades, obstruidos los mineros de la riqueza, gracias á la impericia con que se ha conducido su destino, despues de mu-

chos años, se halla exhausto y á duras penas puede cubrir las urgencias ordinarias del Estado. No siendo estas suficientes en el dia, nos hallamos evidentemente en necesidad; y de consiguiente para aliviar al pueblo es preciso contar con los recursos del clero.

(Se concluirá.)

OCURRENCIAS DE MADRID

El 18 del corriente.

La noticia de los acontecimientos de Madrid en la madrugada del 18 llegó por extraordinario despachado al Sr. Gobernador civil de esta Provincia á las 8^{1/2} de la noche del 21. El Boletín extraordinario informó al público de los sucesos de que habia sido testigo la Capital, y si bien para los mas no hubo duda para calificar el color del movimiento, no dejó sin embargo de haber quien le pintase de color carlista. La poblacion continuó en la mayor tranquilidad, divirtiéndose el ocio en conjeturas y ansiando la llegada del correo, para que nos aclarase lo que parecia encubrirse bajo un misterioso velo. No dejó de hacernos reir una especie que circuló, puesta en boca de uno de nuestros aliados, quien, sabedor de las ocurrencias manifestó la necesidad en que estaba S. M. la Reina Gobernadora de transigir la cuestion dando en matrimonio su escelsa Hija al primogénito del desheredado Príncipe. Confesamos que solo á risa nos hubiera proxocado esta idea, rancia en si, á no haber parado nuestra consideracion en que no ha dejado detener apadrinadores, especialmente en la última administracion de nuestro difunto Monarca. No sabemos que efecto producirian en aquel entonces las operaciones diplomáticas que con este objeto se emprendieron solo si, aunque malamente, recordamos la especie pronunciada por el mal aconsejado Príncipe de que tenia derechos propios. No me parece que en el dia fueran mas felices las negociaciones; mas si queremos convencernos de la imposibilidad de realizar este descabellado plan, recurramos á la historia.

¿ Los que sostubieron el absolutismo con las armas en la mano desde 1820 á 1823 defendian los augustos derechos de Fernando 7.º ó una causa á la que consideraban ligados sus intereses? Facil es responder á esta cuestion. No bien se vió la oposicion del Monarca á entregarse en manos del partido teocrático, removiendo al corifeo apostólico que se habia apoderado del despacho de todos los ministerios, y negándose al restablecimiento de la Inquisicion que aquel solicitaba con ahinco, cuando se apresuraron á continuar en la carrera de sus planes criminales. No se crea que este partido feroz se detubo en consideraciones, trató nada menos que de destronar al Monarca, como se patentizó por la muerte patibolaria de Bessieres, y por los escandalosos sucesos de Cataluña, y apagados y sofocados estos conatos y demostraciones públicas de sus intentos, y contrariados por una mano invisible, se decidieron á clavar en su augusto pecho con sacrilegas manos el puñal asesino. Hable la granja, y cuente los sucesos de que fué testigo. ¿ Y este partido, luego que deshecho al católico Monarca, y se conjuró contra sus interesantes dias, en quien puso los ojos? En el infante D. Carlos. ¿ Y esta serie de sucesos no será suficiente á probar que la cuestion de España no es de personas? ¿ Y no siendo, se querrá extinguir con ellas la causa de la guerra civil?

Las negociaciones del ilustre Wellington, y del Ministerio Español en aquella época fueron acaso mas felices con D. Miguel para terminar la lucha de Portugal con un casamiento? Todos sus empeños, todos sus

pasos fueron ineficaces. D. Miguel se resistió, siendo así que por su aceptación se le ofrecía el reconocimiento de la Inglaterra. Si la cuestión hubiera sido personal hubiera admitido la propuesta, pero era de principios, era causa de intereses y el sanguinario partido que le sostenía, solo respiraba sangre, y no se considerará jamás satisfecho, hasta conseguir la destrucción total de los que apellida sus enemigos. No nos hagamos ilusiones, la guerra de España no tiene término medio. D. Carlos con la Inquisición, ó Isabel II con el Estatuto Real; Naciones de Europa, que os constituís, por un desastroso juego de la política moderna en arbitras de los destinos de los pueblos, elegid entre estos dos emblemas, elegid y prestad vuestros auxilios y socorros al partido que creáis mas justo! ¡Destruir y aniquilar á uno de ellos os será muy fácil, pero unir y amalgamar la Inquisición con el Estatuto Real es imposible. ¡Defended la Inquisición, y tratad de confundir, á esta noble nación en el siglo 19, entre los horrores de las grotescas ideas del feudalismo, y preciaos en seguida de ilustrados. Sumid á la desventurada patria de Pelayo, que hace muchos años pelea por salir de la tutela de la ignorancia y la barbarie, en aquellos aciagos siglos en que la Autoridad teocrática, con el pretexto de que se interesaba la conciencia, obligaba á los recién casados á que comprasen el permiso de acostarse con sus mugeres las tres primeras noches del matrimonio, ó prestando una franca cooperación á la causa de la civilización, unid vuestro apoyo para que desaparezca la guerra civil, se consolide la paz, y la ventura la concordia y paternidad bajo el benéfico cetro de la Inocente Isabel haga que la España se recupere de los males é infortunios que la persiguen.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del 2 de Enero.

Se leyó una petición firmada por varios Sres. Procuradores sobre que se suspendan los efectos del Real decreto de 2 de Diciembre último acerca del privilegio de bandera concedido á los buques españoles, y se pasó en seguida al orden del dia. Se leyó el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia y el dictamen de la comisión despues de una larga discusión se decidió por votación nominal que habia lugar á proceder á la discusión de las disposiciones particulares del presupuesto discutido en su totalidad.

NOTICIAS NACIONALES.

Vitoria 20 de Enero de 1835.

Antes de anoche llegaron las divisiones de Navarra á Maestu, y las tres facciones se largaron por San Adrian, esperamos que muy en breve se tropiecen y saquemos las ventajas que ofrecen nuestras brillantes columnas, y las recientes lecciones. Se asegura refuerzan este ejército con 1600 hombres y que entran á operar Latre y Bedoya que estan en Rioja. El 10 entró en Pamplona un gran comboy con un millon de francos, muchos bueyes y arroz con 120 caballos con sus monturas venidos de Francia. El dia 14 se falló en esta comisión militar la causa seguida por delito de infidencia al ex-Intendente D. Antonio Sainz Zafra imponiéndole la pena de seis años de presidio en uno de los de Africa con pérdida de su sueldo honores y condecoraciones &c. carta particular.

Madrid 18 de Enero.

Al amanecer salieron de su cuartel 550 hombres del regimiento 2.º de ligeros y dirigiéndose á la guardia

principal lograron sorprenderla, la desarmó y encerró, quedándose como en relevo de la misma, la cual era de cazadores provinciales de la guardia y se apoderaron de todo el edificio de correos. Tomaron y pagaron todo el pan que los panaderos conducían por la puerta del Sol, y se pusieron en estado de defensa. Noticioso el capitán general Canterat, se presentó en correos y se dice que reconviendo al jefe que mandaba D. Cayetano Cardero y amenazándole por insubordinado, recibió cuatro tiros que le dejaron en el sitio á las ocho de la mañana. Llegada la desagradable noticia de dicha sublevación á conocimiento del general Bellido, gobernador de esta plaza, acudió al punto indicado, y tratando de reducirlos respondieron que se habian sublevado por la libertad. Entonces contestando el general *Viva Isabel II*, repitieron esta aclamación, añadiendo que pudiese en conocimiento de S. M. la Reina los motivos de su atentado. Retiróse S. E., y tomó la disposición de formar los cuerpos de la guarnición y la Milicia Urbana, y dar aviso á el ministro de la guerra para que le diese sus órdenes. Recibida la de intentar la ocupación de la casa de correos, avanzó una columna por la calle de Alcalá, otra por la carrera de S. Gerónimo, otra por la calle de atocha, y la última por la del Caballero de Gracia á la Red de S. Luis. Llegada la primera dirigida por el general á la esquina del Buen Suceso, rompieron sobre ellos los sublevados un vivísimo fuego de que fueron víctimas el Brigadier D. Felipe Zamora, teniente rey de esta plaza, el capitán D. Luis de Palafox ortó el brazo derecho, un oficial de la guardia de infantería herido, tres soldados muertos y hasta quince heridos. Al mismo tiempo, otras columnas dirigidas por el Sr. Ministro de la guerra atacaban el edificio. Dos cañones empezaron á jugar desde frente la casa de Oñate, pero tuvieron que replegarse un poco para evitar los fuegos que desde las gradas de S. Felipe hacia una compañía de voluntarios de Aragon; la que despues hubo de retirarse y se metió en correos. La compañía de granaderos del 4.º batallón de urbanos mandada por su capitán Berrueta, se aproximó por la calle de Carretas, mas al oír que gritaban *viva Isabel II, viva la libertad*, se abstuvo de hacer fuego á los que daban sus mismos gritos. En seguida se acercaron algunos parlamentarios, y últimamente el general Solá, anunciando á nombre de S. M. el perdón para todos. En su consecuencia á las tres de la tarde han salido los voluntarios de Aragon á tambor batiente tocando patrióticas con dirección á Alcobendas; y á las cinco de la tarde ya se habian retirado á sus cuarteles las tropas, y la Milicia á sus casas. Los muertos y heridos de resultas de las descargas han sido tres de los de correos.

Santander 26 de Enero. A la una de la tarde de ayer salió de esta ciudad una columna de trescientos infantes y treinta caballos de las compañías de seguridad, Laredo, resguardo, y urbanos y á la cabeza el digno Gobernador Militar D. Isidoro de Hoyos, y el Caballero Secretario del Gobierno civil D. Felipe de Canga Argüelles en busca de la facción del criminal Arroyo que con cuatrocientos hombres procedentes de las facciones de Vizcaya han osado pisar el clásico suelo de la lealtad montañesa y cometido todo género de horrores llevándose algunos particulares de Toranzo y Carriedo. Nuestra brillante columna pernoctó en Carandia, el Brigadier Iriarte en Pamánes, la facción en Castillo-pedroso; y si consiguen alcanzarla quedará escarmentada.

Santiaguillo ha sido sorprendido en Soncillo por el Coronel Albui le ha cogido 50 caballos muchos útiles de guerra y muerto un sargento y dos facciosos.

IMPRESA DE MARTINEZ.